



AUTORIZA DEVOLUCION SUBSIDIO D.S. 40
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EX.: N° 0352 /09

Arica, 27 ABR. 2009

VISTOS: Ley 16.391, que crea el MINVU; Ley 20.314 que establece el presupuesto del sector público para el año 2009; El Decreto Supremo N°355/1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El Decreto Supremo N° 101 (V. y U.) de fecha 24 de Abril de 2008, que designa al infrascrito en el cargo de Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota; La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; Lo dispuesto en el Artículo 43 Párrafo 5 del Decreto Supremo N° 40 (V. y U.) del 2004; que regula el Sistema de Subsidio Habitacional General;

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud para devolver el Subsidio Habitacional, presentada por don Hugo Maximiliano Carriel Sanhueza, R.U.T. 13.309.904-2 con fecha 01 de Abril, propietario del Departamento N° 41 , 4to Piso, del Block N° 15 con frente a Calle La Bastilla N° 520, del Conjunto Habitacional Puerta del Pacífico III, de la ciudad de Arica, mediante la cual solicita autorización para enajenar la vivienda obtenida, antes de expirar la prohibición suscrita a favor de este SERVIU,
- b) Copia de Contrato de Compraventa de Mutuo Hipotecario Endosable para la Adquisición de Vivienda, Programa Especiales D.S. N° 40 (V. Y U) de 2004, de fecha 27 de Septiembre de 2005, protocolizada en Arica, ante Notario Victor Wagner Sarria, en al cual consta que la Constructora Pacal S.A., vendió a don Hugo Maximiliano Carriel Sanhueza la vivienda individualizada en el considerando a) de esta Resolución, cuyo título se inscribió a Fojas 4534 N° 2962 del año 2005.
- c) Artículo Tercero de Contrato de Compraventa de Mutuo Hipotecario Endosable para la Adquisición de Vivienda, individualizado en el considerando b) en el cual se individualiza que el beneficio de subsidio Serie A-2005 f01-00041, obtenido por el señor Hugo Carriel y que forma parte del pago de la vivienda adquirida es de 90 UF.
- d) La prohibición de enajenar la propiedad durante 5 años a contar de la fecha de inscripción que consta en el Registro respectivo a fojas 4597 N° 2381 del año 2005. en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto Supremo N° 40 (V. y U.) del 2004; que regula el Sistema de Subsidio Habitacional General; y
- e) Comprobante de ingreso N° 02528, emitido por este Servicio con fecha 15 de Abril de 2009, por una cantidad de \$ 1.885.690 (un millón ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa pesos) equivalente a 90 Unidades de Fomento .

He dispuesto dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **ACEPTASE** la devolución del Subsidio Habitacional para el Programa Especial D.S. N°40 (V. Y U.) de 2004, de 90 Unidades de Fomento, equivalente en pesos a \$ 1.885.690.- (un millón ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa pesos) al valor de la Unidad de Fomento del día 15 de Abril de 2009, fecha de la restitución efectuada por don **HUGO CARRIEL SANHUEZA** según Comprobante de Ingreso N °02528 otorgado por la Caja de esta Dirección Regional.

2° El Departamento Jurídico procederá a alzar la prohibición de enajenar que pesa sobre la vivienda materia de esta Resolución.

3° Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán de cargo de don **HUGO CARRIEL SANHUEZA**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE,



DANTE PANCANI CORVALAN
DIRECTOR SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA

LOVH / PMM / IVT / MFF / ACG / APK / apk

Distribución:

- Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Sección de Presupuesto y Contabilidad
- Dpto. Administración y Finanzas
- Dpto. Operaciones Habitacionales.
- Unidad Gestión de Subsidios
- Partes y Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

IVONNE VILLALOBOS TAPIA
Ministro de F&